

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 72 y 73 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, fracciones X y XII, 5 y 7, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 amenaza con la vida de las y los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido esta Administración, para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 emitido por el CONEVAL, refiere que Guanajuato es referente en su política social, puesto que entre los años 2010 al 2018, tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó del 8.4% al 4.2%, esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7%, en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4%, significando más de 221 mil personas; también, en este mismo periodo, se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de 1'158,000 (un millón ciento cincuenta y ocho mil) personas y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1% con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7%, es decir, más de 243,000 (doscientos cuarenta y tres mil) personas.

De acuerdo a lo evaluado por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC A.C.), Guanajuato se ha desempeñado como uno de los Estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social, ya que ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, logrando incluso a alcanzar el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Se tiene como visión clara el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de las familias, en donde la ciudadanía y gobierno participen activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderando a la sociedad, creando familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria y creando oportunidades para los grupos más vulnerables, para que de esta manera lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud, y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde la ciudadanía y gobierno participan activamente en la reconstrucción del

tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, y tener una juventud sana.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad, ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: la económica, la social y ambiental, y la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; sin dejar a nadie atrás.

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres. Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen la desigualdad y violencia contra las mujeres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.

¡Guanajuato. Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Con el objetivo de dar continuidad a las acciones de las políticas sociales del gobierno del Estado de Guanajuato, donde se requiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, así como adaptarnos a la nueva normalidad con responsabilidad, creatividad e innovación; creando oportunidades para los sectores vulnerables y tener una juventud sana. Los retos de la nueva normalidad nos dan la oportunidad de ofrecer mejores oportunidades para la ciudadanía en relación a sus capacidades sociales y habilidades para la vida.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 019/2020

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa Centro Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano)** para el **Ejercicio Fiscal de 2021**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO IMPULSO SOCIAL (LUGAR DE ENCUENTRO PARA MI BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Centro Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano para el Ejercicio Fiscal de 2021**.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. Acciones afirmativas: conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;

II. Capital Social: es la colaboración social entre los participantes de un colectivo humano y el uso individual de las oportunidades surgidas a partir del afecto, la confianza mutua, las normas efectivas y las redes sociales.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

III. CIS: Centro Impulso Social, son espacios modulares en los que se desarrollan actividades para las personas, las familias, las colonias y las comunidades. Cuentan con áreas educativas, de servicios personalizados y espacios administrativos, salones de usos múltiples y áreas de esparcimiento para la realización de talleres;

IV. Cohesión social: es el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;

V. Consejo de Participación Social: el referido en el artículo 2 fracción V de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Centros Impulso Social;

VI. Contraloría Social: es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;

VII. Curso: actividades realizadas en los CIS, donde pueden participar instancias de gobierno federal, estatal o municipal, entidades no gubernamentales o en su caso, personas independientes, previa solicitud y suscripción en los instrumentos administrativos correspondientes;

VIII. Participación social: conjunto de acciones ciudadanas que propician la organización comunitaria y sus mecanismos de representación para la toma de decisiones en los procesos de su desarrollo integral, en lo humano y en lo social;

IX. Perspectiva de Género: la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

X. Personas beneficiarias. aquellas receptoras de los servicios del Programa;

XI. Personas participantes: son las personas beneficiarias que propician la organización comunitaria y sus mecanismos de representación para la toma de decisiones en los procesos de su desarrollo integral, en lo humano y en lo social;

XII. Programa: Programa Centro Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano) para el Ejercicio Fiscal de 2021.

XIII. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

XIV. Reglas de Operación: las Reglas de Operación del Programa Centro Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano) para el Ejercicio Fiscal de 2021;

XV. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XVI. Servicios: son las actividades que se ofrecen en los CIS; tales como talleres, cursos, eventos y atención general a las personas usuarias;

XVII. Taller: espacio de trabajo en grupos en el que se realiza un proceso de enseñanza y aprendizaje que tiene como objetivos el iniciar al ser humano en su especialidad y en el ejercicio de un oficio o profesión. Se dará en éste, una enseñanza de carácter tutorial con la participación de dependencias y entidades gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, así como con aquellos particulares que previamente lo hayan solicitado y cumplan con los requisitos establecidos para el uso de las instalaciones de los CIS;

XVIII. Tejido Social: el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;

XIX. Zonas de atención prioritaria: son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, siendo preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa; por lo que en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, así como el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la reconstrucción del tejido social preferentemente con la población que habita en zonas de atención prioritaria del Estado de Guanajuato, mediante la mejora de niveles de integración social.

El Programa tiene como propósito que la población que habita, preferentemente, en las Zonas de Atención Prioritaria, del estado de Guanajuato, mejoren su capital social.

Los componentes del Programa son los siguientes:

1. Estructuras de participación social, conformadas;
2. Talleres y cursos formativos, educativos, artísticos, culturales, deportivos y de capacitación para el trabajo, realizados; y
3. Eventos de fortalecimiento para la integración social y familiar, ejecutados.

Los demás elementos de diseño del Programa, pueden ser consultados en la página de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que la población que habita, preferentemente, en las zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato, vitalice el tejido social y mejoren su capital social.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

1. Conformación, ejecución y fortalecimiento de estructuras de participación social;
2. Realización y ejecución de talleres y cursos formativos y de capacitación para el trabajo; y
3. Realización y ejecución de Eventos de fortalecimiento para la integración social y familiar.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial es aquella que habita en localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, preferentemente, en condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales o por ingresos.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son personas en condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales o por ingresos y que habitan, preferentemente, en las zonas de atención prioritaria del Estado de Guanajuato, además de aquellas que habitan en las zonas aledañas a los CIS y con interés de involucrarse en las actividades de los mismos.

Asimismo, las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del Estado de Guanajuato, se encuentran en una situación de vulnerabilidad serán preferentes en el otorgamiento de los servicios que otorga el Programa.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son las personas usuarias del CIS y/o que son beneficiadas con la transferencia de un bien servicio u apoyo a partir del proceso de intervención establecido para los CIS y que en consecuencia mejoran su calidad de vida, mejoran sus capacidades y habilidades a nivel personal familiar y comunitario y vitalizan su tejido social.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de Dirección General de Centros Impulso Social, adscrita a la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

La Dirección General de Centros Impulso Social es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa deberá de procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias por el mismo, en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, y en el término de las disposiciones normativas aplicables, para el caso de las niñas, niños y adolescentes.

La Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Capítulo III Servicios

Tipos de servicios

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de servicios:

- I. Integración social mediante estructuras participativas;
- II. Impartición de talleres y cursos de tipo formativos, y de capacitación para el trabajo, así como la prestación de servicios profesionales voluntarios y/o en vinculación con otras instancias;
- III. Implementación y desarrollo de acciones de gestión social en el fortalecimiento de tradiciones e identidad comunitaria; y
- IV. Seguimiento y monitoreo a las estructuras de participación social de las zonas de atención prioritaria, colaborando en la elaboración de instrumentos de planeación, que atiendan las necesidades de las personas que acuden al CIS, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta programada atender a 20,000 personas, que preferentemente habiten en las zonas de atención prioritaria y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, mediante la implementación de cursos, talleres, eventos, servicios y acciones comunitarias que permitan fortalecer el tejido y la cohesión social.

Requisitos

Artículo 12. Para acceder a los servicios del Programa se deberá presentar copia simple exhibiendo su original para cotejo, de la documentación siguiente:

- I. Llenar la solicitud de inscripción proporcionada en el CIS;
- II. Copia fotostática de identificación oficial, en caso de ser mayor de edad;
- III. Copia fotostática de la Clave Única del Registro de Población y;
- IV. Comprobante de domicilio vigente.

Procedimientos de acceso

Artículo 13. Para el caso de que el servicio sea para un curso o taller, la persona interesada deberá:

- I. Acudir a las ventanillas de atención al usuario, ubicadas en cada CIS;
- II. Cubrir los requisitos establecidos en el artículo 12 de las presentes Reglas de operación, además de cumplir con aquellos solicitados directamente por las personas instructoras y/o prestadoras de servicios voluntarios; y
- III. En el caso de que el servicio no requiera inscripción, la persona interesada debe acudir al CIS más cercano de su comunidad, solicitar en la ventanilla de atención al usuario el acceso al servicio y registrarse en la bitácora de visitantes y usuarios.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 14. Son criterios de elegibilidad del Programa los siguientes:

- I. Habitar, preferentemente, en las zonas de atención prioritaria;
- II. Residir en el estado de Guanajuato; y
- III. Manifestar su interés de participar en algún servicio que se oferte el Programa y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Capítulo IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 15. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q 0255, Centro Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano) para el ejercicio fiscal de 2021.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto para la aplicación del servicio

Artículo 16. El ejercicio de los recursos del Programa, se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General del Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa, y transparente. La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la unidad administrativa responsable del programa en los términos de la normatividad aplicable, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la

notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y

- VI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del marco jurídico aplicable.

Perspectiva de Género

Artículo 19. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 20. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 21. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la fracción I del artículo 18 de las presentes Reglas de Operación, se hará de conocimiento a las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Paseo de la Presa número 99, zona Centro, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 23. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 24. La Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con

instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo. 25 Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculden sus atribuciones.

Capítulo V

Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

Mecanismos de evaluación

Artículo 26. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 27. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin. La Secretaría determinará el monto para la evaluación del Programa, el cual será hasta el 1% del monto total del presupuesto asignado al Programa.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 28. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 29. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo VI

Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

Artículo 30. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Transparencia

Artículo 31. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 32. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última; de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 33. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 34. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en carretera Juventino Rosas Km 9.5 col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, o vía telefónica al 4737350140 y al correo electrónico: oic-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 35. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Centros Impulso Social (Lugar de Encuentro para mi Bienestar y Desarrollo Humano) para el ejercicio fiscal de 2020».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Consulta de las Reglas de Operación

Artículo Cuarto. Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página web de la Secretaría en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO


M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA